



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



***"Por medio de la cual se adjudica el contrato que resulte del Proceso de Licitación Pública DAPRE  
- ACR 001-2010"***

## **ACTA DE NO ADJUDICACIÓN**

Que el 19 de febrero de 2010 se dio inicio al Proceso de Licitación No. 001, mediante la publicación en la página web de la entidad de los pliegos de condiciones del proceso, cuyo objeto es: ***"PRESTAR, BAJO SU PROPIA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LOGÍSTICA Y PROFESIONAL, LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS EVENTOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE REINTEGRACIÓN QUE LIDERA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS"***.

Que el procedimiento de selección se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio que consagra: ***"En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás"***.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, para presentar observaciones y/o aclaraciones al mismo, presentó observaciones la firma Aviatur, y a las cuales se dio respuesta.

Que el 01 de marzo de 2010 a las 11.00 a.m. fecha y hora señalada para el cierre, presentaron propuestas las firmas ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA y MAYATUR S.A., de acuerdo con lo indicado en el acta de cierre.

Que el 04 de marzo de 2010, se publicó en la página web de la entidad ADENDA No. 1 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que previa verificación de requisitos habilitantes la entidad solicitó a las firmas ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA y MAYATUR S.A., subsanar y/o aclarar algunos documentos, presentando únicamente la firma MAYATUR S.A., respuesta a dicha solicitud dentro del término legalmente establecido, la firma ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA., presentó respuesta extemporánea, lo cual da lugar al rechazo de la propuesta

Que realizada la revisión final para consolidar el informe definitivo de evaluación, se determinó que la firma MAYATUR S.A., modificó la propuesta económica en el plazo establecido en el pliego de condiciones para subsanar y/o aclarar algunos documentos, lo que da lugar a su **RECHAZO**.



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



Que mediante acta del 15 de marzo de 2010, el comité evaluador presentó la recomendación al Ordenador del Gasto en los siguientes términos: "El Comité de Evaluador con base en las verificaciones jurídica, financiera y técnica y la evaluación económica **RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO DE LA ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS NO ADJUDICAR** el Proceso de Licitación DAPRE – ACR No. 001 de 2010, por no existir ninguna propuesta habilitada.

Con fundamento en lo expuesto, y acogiendo la recomendación del comité evaluador, **NO se ADJUDICA** el Proceso de Licitación DAPRE – ACR No. 001 de 2010, cuyo objeto es "*Prestar, bajo su propia organización administrativa, logística y profesional, la coordinación, organización y acompañamiento de los eventos de planeación estratégica y seguimiento del Proceso de Reintegración que lidera el Departamento Administrativo de Presidencia de la República – Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas*".

Dada en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ**  
Consejero Auxiliar

Proyectó: Dora Nelsy Beltrán Rincón  
Revisó: Ivonne Liliana Rodríguez  
Aprobó: Martha Lucía Bejarano Marín